

RESOLUCION NRO. 180/2021.

Mar del Plata, 19, de Octubre del 2021.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo ordenado por el Alto Cuerpo mediante Acordada Nro. 24/2021, mediante el cual dispone que “a partir del 20 de octubre del corriente solo podrán solicitar la licencia extraordinaria prevista en las Acordada Nro. 4/2020 (modificada por la 6/2020 y 14/2021), en los términos de la Acordada Nro. 31/2020 (Punto dispositivo 7mo) los magistrados, funcionarios y empleados que se encuentren comprendidos en el Anexo I de la presente”.

Que el Anexo I específicamente hace referencia a Personas exceptuadas de prestar servicios presenciales y determina que solo podrán solicitar la licencia extraordinaria prevista en el artículo 1º las personas con inmunodeficiencias: i- Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave; VIH dependiendo del status (menor de 350 CD4 o con carga viral detectable) y las personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), los pacientes oncológicos y trasplantados; con enfermedad oncohematologica hasta seis meses posteriores a la remisión completa; con tumor de órgano sólido en tratamiento y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.

Que también mantiene la delegación de facultades de superintendencia en las respectivas autoridades con la finalidad de normalizar la prestación por las Cámaras Federales de Apelaciones.

Que entonces, es menester regularizar la situación laboral bajo la modalidad presencial, garantizándose la debida prestación de servicios en todas sus dependencias, considerando las formas instrumentadas por los Sres. Funcionarios y Encargados de dependencias dentro de sus respectivos ámbitos, de tal manera que posibilite la preservación del buen estado sanitario de todo el personal, de los profesionales y de la custodia de Policía Federal Argentina que se encuentra a cargo de la seguridad,

Que amén de lo expuesto, y a efectos de minimizar los riesgos deberá garantizarse por intermedio de Habilitación de Cámara el adecuado servicio de limpieza, mediante la compra, provisión de alcohol en gel, elementos de higiene para las dependencias del Tribunal, como también la continuidad de sanitización y desinfección.

Que la modalidad de trabajo presencial es compatible con el uso de los medios informáticos, electrónicos y digitales instrumentados y disponibles provistos por el Poder Judicial de la Nación, considerando los alcances de Acordada Nro. 12/2020 de CSJN.

Y, por ello

SE RESUELVE:

Primero: Dejar sin efecto el apartado 1ero de Resolución Nro. 30/2020 de CFAMDP, y Disponer atención al público en forma presencial a partir del 20 de octubre del 2020, quienes deberán permanecer con uso de barbijo y/o mascarás faciales durante su estadía y, delegar el debido control de temperatura corporal en el personal afectado de Policía Federal Argentina, registrándose en el Libro de acceso habilitado para tal fin los datos personales de los mismos, con comunicación a la Secretaría de Superintendencia

Poder Judicial de la Nación

Segundo: Restablecer el horario de atención al público, que se encontrará comprendido entre las 7,30 a 13,30 horas de lunes a viernes, de conformidad a lo previsto por el Art. 6 del Reglamento para la Justicia Nacional.

Tercero: Delegar en los Sres. Secretarios de esta Alzada y Encargados de dependencias la organización bajo la forma de trabajo presencial en sus respectivos ámbitos laborales, garantizando la debida prestación de servicio de Justicia y la atención al público, en horario mínimo de seis horas, lo que será comunicado a la Secretaría de Superintendencia en cada caso.

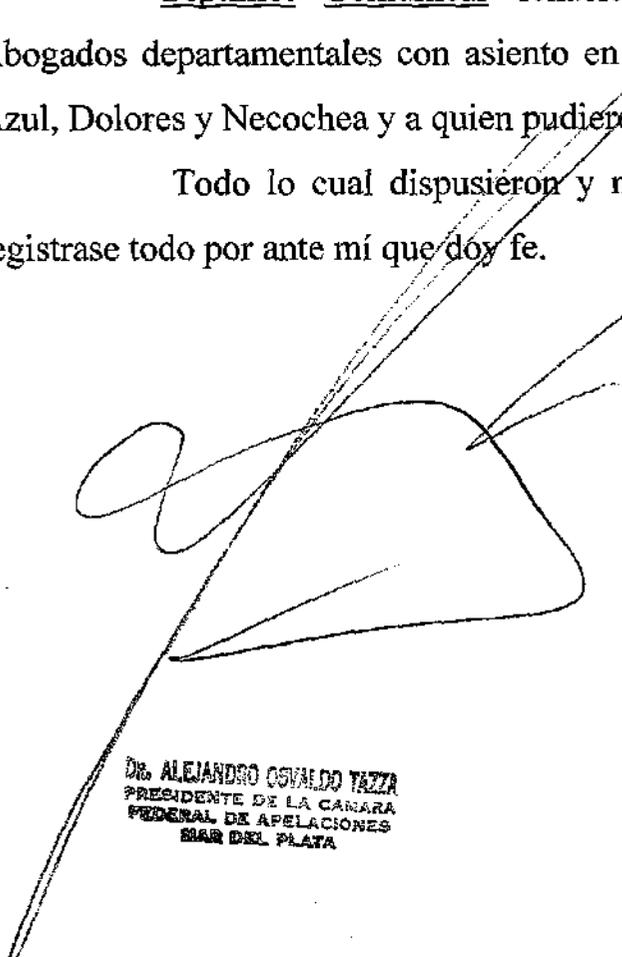
Cuarto: Adecuar la continuidad de la medida dispuesta mediante apartado tercero de la Acordada Nro. 22/2020 de esta Alzada en cuanto prescribe: " *Suspender... salvo excepción debidamente fundada, la realización de audiencias orales por parte de esta Cámara Federal, e instruir a las Secretarías para que hagan saber a las partes litigantes que deberán presentar sus informes en forma escrita, evitando así la convocatoria de público, familiares y el traslado de personas privadas de su libertad*".

Quinto: Determinar la continuidad de la dispuesto mediante resolución del 14 de mayo del año 2020, respecto del uso del equipo biométrico sito en el acceso de este Tribunal de grado.

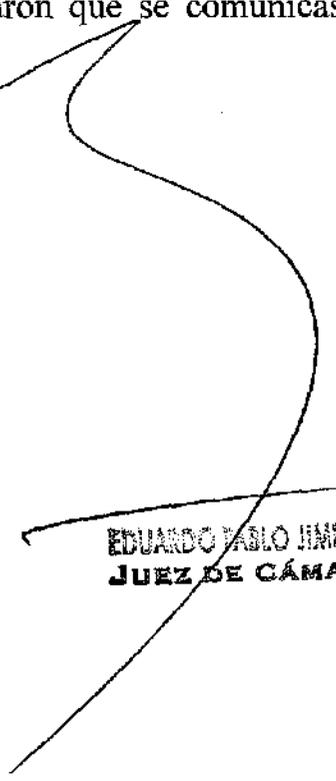
Sexto: Poner en conocimiento de los Sres. Jueces Federales de Primera Instancia de esta Jurisdicción haciéndose saber que deberán adecuar la prestación del servicio de Justicia en sus respectivos ámbitos conforme Acordada Nro. 24/2021 de CSJN y las medidas adoptadas en el presente.

Séptimo: Comunicar fehacientemente a los Colegios de Abogados departamentales con asiento en las ciudades de Mar del Plata, Azul, Dolores y Necochea y a quien pudiere corresponder.

Todo lo cual dispusieron y mandaron que se comunicase y registrase todo por ante mí que doy fe.



DR. ALEJANDRO OSVALDO TAZZA
PRESIDENTE DE LA CÁMARA
FEDERAL DE APELACIONES
MAR DEL PLATA



EDUARDO BASLO JIMENEZ
JUEZ DE CÁMARA



REPUBLICA ARGENTINA
CORREO
SECRETARÍA DE LA
JUSTICIA
MAR DEL PLATA